



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 12 De Miércoles, 23 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210064000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Carina Patricia Palacio Tapias Y Otro	Fredy Ramirez Correa	22/02/2022	Auto Decide - Suspender El Proceso Ejecutivo Singular Presentado Por Coophumana Encontra De Fredy Rafael Ramirez Correa, Por El Término De Tres (3) Meses Contado Apartir De La Ejecutoria De Esta Providencia. Oficiases

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 23 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

00696d38-e8aa-4b40-894d-7ece137fb590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 12 De Miércoles, 23 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210076300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Carlos Julio Ramirez Londoño	Juan Manuel Osorio Gutierrez	22/02/2022	Auto Decide - Suspender El Proceso Ejecutivo Singular Presentado Por Carlos Julioramirez Londoño En Contra De Juan Manuel Osorio Gutierrez Por El Término Deseis (06) Meses, Contado A Partir De La Ejecutoria De Esta Providencia

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 23 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

00696d38-e8aa-4b40-894d-7ece137fb590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 12 De Miércoles, 23 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210047000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Comultrasan	Martha Isabel Triana Plata	22/02/2022	Auto Decide - Téngase Por Corregido Del Auto De Fecha Fecha 15 De Julio De 2021, Comocorresponde, En Cuanto A Lo Explicado En La Parte Motiva De Esta Providencia. Loanterior De Conformidad Con Lo Previsto En El Inciso Final Del Artículo 286 Del Códigogeneral Del Proceso

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 23 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

00696d38-e8aa-4b40-894d-7ece137fb590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 12 De Miércoles, 23 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210054500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Corteaceros Sa	Dimont Ltda	22/02/2022	Auto Decreta - Decrétese El Secuestro Del Establecimiento De Comercio Denominado Desarrollo Industrial Montes Limitada Dimont Identificada Con Nit. No. 802.014.482-7, Inscrito En La Cámara De Comercio Bajo El No. 0031965 Del Libro VIII El Día 06 De Octubre De 2021, Ubicada En La Calle 47 No. 46-67 De Esta Ciudad De Barranquilla

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 23 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

00696d38-e8aa-4b40-894d-7ece137fb590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 12 De Miércoles, 23 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210061700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Credicolventas S.A.S.	Liliam Galeano	22/02/2022	Auto Decide - No Acceder A Oficiar Gestión Catastral De Alcaldía De Barranquilla, Por Lasrazones Expuesta En La Parte Motiva De Este Proveído
08001418901020210081000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Endosataria De Social Credit S.A.S.	Luzmeris Esther Lugo Carrillo, Cenira Isabel Gutierrez Lopez	22/02/2022	Auto Rechaza - Rechazar La Presente Demanda Por No Haber Sido Subsanaada En La Formaindicada En Auto De Octubre 28 De 2021, De Conformidad Lo Motivado En El Presente proveído

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 23 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

00696d38-e8aa-4b40-894d-7ece137fb590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 12 De Miércoles, 23 De Febrero De 2022



08001418901020210052000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Luz Nidia Figueredo Mendoza	Claudia Catalina Melendez Martinez, Guillermo Miguel Guerrero Algarin	22/02/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares - Decrétese El Embargo Y Secuestro Preventivo Del Vehículo Propiedad De La Partedemandada Señor Guillermo Miguel Guerrero Algarin Identificado Con C.C. No.72.002.389, Marca Chevrolet, Placas Byb-964, Modelo 2006, Color Beige Melange,Línea Optra, Clase Automovil, Servicio Particular, No De Chasiskl1jm62b26k386144, Motor F18d3014146k. Ofíciase A La Entidad Secretaria Demovilidad De Bogota D.C., A Fin De Hacer Efectiva La Medida. Dar Aplicación Al Numeral6 Del Artículo 468 Del C.G.P. Ofíciase
-------------------------	---------------------------------	--------------------------------	--	------------	--

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 23 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

00696d38-e8aa-4b40-894d-7ece137fb590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 12 De Miércoles, 23 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020210059600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Silvia Ines Rubiano Bermedez	Ivan Dario Prada Castillo	22/02/2022	Auto Decide - Decrétese La Inmovilización Del Vehículo Automotor De De Ivan Dario Pradacastillo Identificado Con C.C. No. 72.280.331 Marca Chevrolet, Placas Qho- 107,Modelo 2008, Color Rojo, Motor F14d3560311k., Comunicado A La Secretariadistrital De Transito Y Seguridad Vial De Barranquilla, Está Debidamenteinscrito Por Dicha Entidad. En Consecuencia, Este Juzgado. Librense Oficios Alcomandante Sinjin Mebar Automotores

Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 23 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

00696d38-e8aa-4b40-894d-7ece137fb590



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 12 De Miércoles, 23 De Febrero De 2022



Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 23 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

00696d38-e8aa-4b40-894d-7ece137fb590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 12 De Miércoles, 23 De Febrero De 2022



Número de Registros: 8

En la fecha miércoles, 23 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

00696d38-e8aa-4b40-894d-7ece137fb590



SIGCMA

Demanda EJECUTIVO SINGULAR
Radicado 0800141890102021-0081000
Demandante SOCIALCREDIT S.A.S.
Demandado LUZMERIS ESTHER LUGO CARILLO
CENIRA ISABEL GUTIERREZ LOPEZ

INFORME DE SECRETARIA Señor Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutivo, junto con el escrito de subsanación con lo cual pretende que se tenga subsanada las falencias advertidas en auto anterior. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero veintidós (22) de Dos mil Veintidós (2.022).

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, febrero veintidós (22) de Dos mil Veintidós (2.022).

Observa el despacho que por auto de fecha octubre 28 de 2021, se mantiene la demanda en secretaria por el término de cinco días, en razón a que revisada la demanda la parte demandante, solicita que se libere mandamiento de pago contra de los demandados PADILLA DE ALBA CIELO AIDE y GONZALEZ PRIETO TATIANA JUDITH.

No obstante, el profesional del derecho, mediante escrito de subsanación, trajo consigo la subsanación requerida por esta agencia judicial, sin embargo, una vez examinado con detenimiento se evidencia que no cumple con lo exigido, ya que no manifestó quienes son las partes del proceso.

Siendo así las cosas, el despacho encuentra que el apoderado del extremo demandante no cumplió en debida forma lo ordenado en auto de fecha Noviembre 02 de 2017 y de conformidad a lo ordenado en el artículo 90 del CGP., del que se transcribe lo siguiente: "(...)En estos casos, el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el demandante los subsane en el término de cinco días. Si no lo hiciera, rechazará la demanda (...), por lo que se rechaza la presente demanda por no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en la forma indicada en auto de octubre 28 de 2021, de conformidad lo motivado en el presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar devolverla al demandante con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ

AJPP



Demanda **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Radicado **0800141890102021-0076300**
Demandante **CARLOS JULIO RAMIREZ LONDOÑO**
Demandado **JUAN MANUEL OSORIO GUTIERREZ**

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el expediente del proceso de la referencia, informándole que las partes de común acuerdo presentaron escrito donde solicita la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero veintidós (22) de Dos mil Veintidós (2.022).

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, febrero veintidós (22) de Dos mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente la solicitud de suspensión presentadas de común acuerdo por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el proceso ejecutivo singular presentado por CARLOS JULIO RAMIREZ LONDOÑO en contra de JUAN MANUEL OSORIO GUTIERREZ por el término de seis (06) meses, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ

AJPP



SIGCMA

Demanda EJECUTIVO SINGULAR
Radicado 0800141890102021-0064000
Demandante COOPHUMANA
Demandado FREDY RAFAEL RAMIREZ CORREA

INFORME DE SECRETARIA. - Señora Jueza, a su Despacho el expediente del proceso de la referencia, informándole que el operador de insolvencia NUBIA MARRUGO NUÑEZ, mediante memorial solicita la suspensión del proceso de conformidad con el artículo 545 numeral 1 C.G.P. Sirvase proveer.

Barranquilla, febrero veintidós (22) de Dos mil Veintidós (2.022).

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, febrero veintidós (22) de Dos mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el operador de insolvencia NUBIA MARRUGO NUÑEZ, adscrito a la Fundación Liborio Mejía mediante memorial solicita la suspensión del proceso, y le manifiesta al despacho que el señor FREDY RAFAEL RAMIREZ CORREA identificado con cedula de ciudadanía No. 92.027.734 presento solicitud de negociación de la deuda de fecha 21 de septiembre de 2021, que ha sido aceptada según auto de admisión de fecha 28 de septiembre de 2021, teniendo en cuenta el artículo 545 numeral 1, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Suspender el proceso ejecutivo singular presentado por COOPHUMANA en contra de FREDY RAFAEL RAMIREZ CORREA, por el término de tres (3) meses contado a partir de la ejecutoria de esta providencia. Oficiases.

SEGUNDO: Vencido el término de la suspensión solicitada NUBIA MARRUGO NUÑEZ, adscrito a la Fundación Liborio Mejía mediante memorial solicita la suspensión del proceso, ingresar el proceso al Despacho para la reanudación de oficio del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ

AJPP



SIGCMA

Demanda EJECUTIVO SINGULAR
Radicado 0800141890102021-0061700
Demandante COLVENTA S.A.
Demandado LILIAM GALEANO TRASLAVIÑA Y OTROS

INFORME DE SECRETARIA. - Señor Juez, a su despacho el expediente de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante mediante escrito solicita que se requiera a la gerencia de gestión catastral de Alcaldía de Barranquilla. Sírvase. Proveer.

Barranquilla, febrero veintidós (22) de Dos mil Veintidós (2.022).

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA, febrero veintidós (22) de Dos mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante solicita que se oficie a la gerencia de GESTIÓN CATASTRAL DE ALCADIA DE BARRANQUILLA, este despacho no accederá a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el entendido que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021, se decretó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 319-21071, de San Gil, de propiedad LEOMAR CUELLA RIVERA identificada C.C. No. 91.076.903

RESUELVE

1.- No acceder a oficiar GESTIÓN CATASTRAL DE ALCADIA DE BARRANQUILLA, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ
JUEZ

AJPP